



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 142-COREC-2026

02 de julio de 2026

Señores:

BUSINESS CAR COLOMBIA SAS

Nit. 901023730-6

LAURA ZULAY CASTILLO LÓPEZ

Representante Legal

C.C. 1.024.478.070

Calle 65 # 28-A – 57 Bogotá

Tel: 3125794404

lazucalo1987@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 142-COREC-2026, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-150-COREC-2026, CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”

Mediante el presente escrito, el Señor Coronel **GEOVANNI TORRES SILVA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 79.886.281, nombrado como **SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR** del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** según Acta de posesión personal militar N° 001 de fecha 26 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *“Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con NIT. 800.130.643-5”, le informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Art. 94 y lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta, lo siguiente:

- 1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel **GEOVANNI TORRES SILVA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 79.886.281, nombrado como **SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR** del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** según Acta de posesión personal militar N° 001 de fecha 26 de enero de 2026.



2. DATOS DEL CONTRATISTA: BUSINESS CAR COLOMBIA SAS con Nit. 901023730-6 representada legalmente por la señora **LAURA ZULAY CASTILLO LÓPEZ** identificada con C.C. 1.024.478.070; ubicados en la Calle 65 # 28-A – 57 Bogotá. Tel: 3125794404, correo: lazucalo1987@gmail.com

3. OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la póliza única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio, y se extenderá hasta el 30 de julio de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCION: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

6. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en la Carrera 11B No 104ª-64-Bogotá en el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS o en donde se requiera el servicio dentro de la zona urbana de Bogotá y/o previas coordinaciones por el supervisor, sin que esto aumente los valores fijados en su oferta.

Los gastos de fletes y transporte para entregar los elementos contratados correrán por cuenta del contratista.

7. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

8. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones y condiciones técnicas registradas en la invitación pública, adendas, en la aceptación de oferta, la ficha

técnica y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

9. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.550.000,00) IVA INCLUIDO** (Si Aplica), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **16926 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026**, con cargo a los ítems descritos en el contrato electrónico.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ACEITE ACPM 15W-30 Med: Cuarto	CUARTO	8	\$ 30.000,00	\$ 240.000,00
2	MB OIL 5W30 229.52 X 200 LT-LTS	LITROS	10	\$ 40.000,00	\$ 400.000,00
3	ACEITE SAE 15W40 Med: Galon	GALÓN	4	\$ 70.000,00	\$ 280.000,00
4	ACEITE GASOLINA 20W40 Med: Cuarto	CUARTO	25	\$ 30.000,00	\$ 750.000,00
5	LIQUIDO REFRIGERANTE Med: Galón	GALÓN	6	\$ 25.000,00	\$ 150.000,00
6	UREA (ADITIVOS PARA COMBUSTIBLE EN GENERAL)	LITROS	49	\$ 10.000,00	\$ 490.000,00
7	LIQUIDO DE FRENO DOT 4 LV	LITROS	6	\$ 40.000,00	\$ 240.000,00
VALOR TOTAL					\$ 2.550.000,00

NOTA 1: los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar.

10. FORMA DE PAGO:

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor del contrato en la Cuenta corriente 081540627 de BANCO DE BOGOTA que se encuentra a nombre de **BUSINESS CAR COLOMBIA SAS**, identificado(a) con Nit No. 901.023.730-6, de la siguiente forma:

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato así:

UN ÚNICO PAGO contra entrega de los elementos, mediante giro directo según facturación presentada por el contratista de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante, dentro de los SESENTA (60) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos correspondientes:

a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la ejecución del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deber. presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

Facturación electrónica: El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Nota 3: La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@ejercito.mil.co.

NOTA 4: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.550.000,00) IVA INCLUIDO** (Si Aplica), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 16926 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026**, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	Mhovega	CESAR VEGA GALLO	
				Unidad e Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-079	DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL	
				Fecha y Hora Sistema:	6/02/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	16926	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079	DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguna		
Valor Inicial:	2.550.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.550.000,00	Saldo x Comprometer:	2.550.000,00	Vi. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	16926	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	BSF						
Total:						2.550.000,00	0,00	2.550.000,00	2.550.000,00	0,00

Objeto:	GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
---------	--

Sargento Viceprimera CESAR VEGA GALLO
Jefe de Presupuesto COREC

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-COREC podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

12. CONDICIONES TÉCNICAS: Los bienes objeto de la presente aceptación de oferta, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en la presente Comunicación de Aceptación de Oferta contenidas en el estudio previo, la invitación Pública, la oferta presentada, adendas, sus formularios y demás documentos que lo componen.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS: El contratista deberá constituir las garantías exigidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 los amparos:

GARANTÍA DEL CONTRATO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia /o su valor según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA

deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS:** El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

13.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada

una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

14. GARANTÍA TÉCNICA

- Que ampare la calidad de los elementos.
- Que ampare la especificación técnica de los elementos.
- Que ampare defectos de fabricación de los elementos.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que la fecha de vencimiento de los bienes adquirir no podrá ser inferior a seis (6) meses a partir de la entrega a satisfacción.
- Fecha de fabricación no superior a 6 meses y de expiración no inferior a 3 años

15. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a realizar el cambio de los elementos que resulte defectuoso, por lo tanto, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato.

16. PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

17. MULTAS El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015.

18. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el COREC, designa como Supervisor del Contrato **MY SANCHEZ ZAMBRANO CRISTIAN** Oficial Definición Situación Militar y/o quien haga sus veces en el cargo; de acuerdo a Resolución de Nombramiento; quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Directiva Permanente 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el sector defensa".

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

20. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de

duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

21. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo y la invitación pública del proceso de contratación mínima cuantía No. 150-COREC-2026, publicado en el SECOP II, y en los principios que reglamentan la contratación estatal.

22. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE ACPM 15W-30 Med: Cuarto	CUARTO	8
2	MB OIL 5W30 229.52 X 200 LT-LTS	LITROS	10
3	ACEITE SAE 15W40 Med: Galon	GALÓN	4
4	ACEITE GASOLINA 20W40 Med: Cuarto	CUARTO	25
5	LIQUIDO REFRIGERANTE Med: Galón	GALÓN	6
6	UREA (ADITIVOS PARA COMBUSTIBLE EN GENERAL)	LITROS	49
7	LIQUIDO DE FRENO DOT 4 LV	LITROS	6

22.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION
1	El contratista debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.
2	No se aceptan productos
3	Los pedidos se deben entregar en almacén de intendencia del COREC, con su respectiva factura comercial y se debe realizar el conteo de elementos en presencia del almacenista y supervisor del contrato.
4	Garantiza que está en la capacidad en entregar los productos debidamente embalados y con los empaques y/o rótulos originales de fábrica. Así mismo certificar que son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado
5	Realizar el cambio de los bienes que resulten de la mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad. Todos los gastos de logística para la entrega de los bienes estarán a cargo del contratista, así como el proceso de devolución o cambio del Bien.

6	El contratista debe hacer la entrega de las grasas y lubricantes en los sitios que designe el supervisor del contrato y estos costos de transporte deberán ser asumidos por el contratista.
7	El contratista deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.

23. RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el numeral 21 del Estudio Previo del proceso de selección de mínima cuantía No. **150-COREC-2026**.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

CR. GEOVANNI TORRES SILVA
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor COREC
Ordenador del Gasto.

MY SANCHEZ ZAMBRANO CRISTIAN
Oficial Definición Situación Militar
Supervisor

CONTRATISTA,

BUSINESS CAR COLOMBIA SAS
Nit. 901023730-6
LAURA ZULAY CASTILLO LÓPEZ
Representante Legal
C.C. 1.024.478.070

Elaboró:

ABG. LAURA ZUÑIGA
Comité Jurídico Evaluador

**AS. JEFFERSON TRUJILLO
DUQUE**
Comité Económico Evaluador

CP LADINO GARCIA PEDRO
Comité Técnico Evaluador

Revisó

SV. RIOS GAONA SONIA MILENA
Jefe de contratación COREC

